



San Pedro y Agustín N.<sup>o</sup>

Juan Manuel, vecino de esta villa, a V.S. con la Venencia  
ción de esta hora presente: Que hallandome en el día sus-  
tando de Carnal, por requirido a este Pueblo, D.<sup>o</sup> Comendador  
Francisco Alvarado de los R.<sup>os</sup> Consejos y Vecinos de la  
misma, dando cada libra de Obaja a nueve marcos,  
y la de Cabra a ocho; Determinando beneficio a este  
Comun de Vecinos con la Caja de un marco en libra  
en dos especies, además de pagar los dos. deta-  
llados como hasta aquí lo he estado verifican-  
do =

A V.S. Supp.<sup>ta</sup> se suplan, mediante al beneficio q. debo  
recibir a estos Vecinos, decretado así: Teniendo  
presente, me obligo por el tiempo en que se acostumbra  
en esta a cuatro de dos especies de Carnal, o enal.  
quien otro tiempo q. V.S. señalaren. de este presente  
año; como igualmente se el pague las Cajas q. sean de  
mi acord, con q. otra persona quinientos marcos  
en los terminos que dexo expresitos: Dandome el  
oportuno testimonio de la entrega y provi.<sup>da</sup> q. sobre es-  
te mi escrito recayer no siendo a mi favor; para con  
el acudir en queja al Tribunal competente; exaña q.  
espera conseguir el exponente de la notoria justificación de  
V.S. muyal vida amoa a Dios conserve m. a.: Calapa  
a 14 de Agosto de 1827. Juan Manuel

